GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-340-GDEBA-MTRAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-16119711--GDEBA-DSTECMTRAGP - Rectifica art. 7° de la Resolución N° 312/26

VISTO el EX-2026-16119711--GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramitó la regularización de la situación operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros correspondientes a la Línea N° 437, a cargo de la firma "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.", el Decreto-Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros-, su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, el Decreto N° 3.231/25, la Resolución N° 184/26, Resolución N° 312/26 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 312/26 (RESO-2026-312-GDEBA-MTRAGP), de fecha 02 de octubre del 2026, se otorgó autorización, con carácter provisorio, en los términos del artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros- y normas concordantes, a la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 437, por el término de un (1) año contado a partir del dictado de la presente, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la referida normativa;

Que, por el mismo acto, se aprobaron los parámetros operativos para la prestación de los servicios de la Línea N° 437, referentes al itinerario del recorrido, el Parque

Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) necesario para la adecuada explotación de los servicios, entre otros aspectos técnicos;

Que, asimismo, el artículo 6°, determinó que la firma “MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.” resultará beneficiaria del “Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires”, creado por el Decreto N° 3.231/25, por los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 437, a su cargo;

Que, sin perjuicio de ello, se ha detectado un error material involuntario, en la redacción del articulo 7° de la mentada resolución, al establecer que deberá “*instruir a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a los efectos de proceder al cálculo de las asignaciones y liquidaciones de las acreencias que correspondan ser transferidas a la firma “COMPAÑÍA NOROESTE S.A.” por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 437”,* siendo la empresa “MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.”, la actual prestadora de los servicios provinciales de la Línea N° 437;

Que, de conformidad con lo expuesto, resulta necesario dictar un nuevo acto administrativo, a los fines de rectificar el yerro incurrido en el articulo 7° de la Resolución N° 312/26, consignando de manera correcta a la empresa “MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.”, la cual es actual beneficiaria de las acreencias que le corresponden ser transferidas por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 437 a su cargo, y en el marco de lo normado por el Decreto N° 3.231/25;

Que, el presente acto resolutivo, se propicia en virtud de las atribuciones estipuladas por el artículo 115 del Decreto-Ley Nº 7.647/70 del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, el cual dispone expresamente que, *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”;*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 382/22, el Decreto N° 3.231/25 y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 7° de la Resolución N° 312/26 (RESO-2026-312-GDEBA-MTRAGP), de fecha 02 de octubre de 2026, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, y el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°. *Instruir a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a los efectos de proceder al cálculo de las asignaciones y liquidaciones de las acreencias que correspondan ser transferidas a la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A." por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 437."*

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para notificación a la firma interesada. Comunicar a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a los efectos de su competencia. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MARINUCCI Martin Fabio
Date: 2026.10.06 15:06:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martín Fabio Marinucci
Ministro
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.06 15:06:27 -03'00'